



Resolución Gerencial General Regional N° 1187-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 SET. 2011

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **MARIA ISABEL ALVARADO RUIZ** contra la Resolución Directoral Regional No. 003388 del 12 de noviembre de 2010; y el Informe Legal No. 1234-2011-GRC/GAJ del 19 de setiembre 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 29382 del 28 de octubre de 2010, **MARIA ISABEL ALVARADO RUIZ** solicita al Director Regional de Educación del Callao, reconocimiento y bonificación por haber cumplido 20 años de servicios que por Ley le corresponde;

Que, es así que mediante Resolución Directoral Regional N° 003388 del 12 de noviembre de 2010, SE RESUELVE: Artículo Primero FELICITAR a **MARIA ISABEL ALVARADO RUIZ**, Profesora de aula en la I.E Cesar Vallejo, Primaria de menores, Callao, Sin Nivel Magisterial por haber cumplido 20 años de servicios oficiales; Artículo Segundo Otorgar bonificación personal del 40% a la citada servidora la bonificación personal del cuarenta por ciento 40% sobre su haber básico a partir del 16.04-2010; y Artículo Tercero: OTORGAR: por una sola vez una asignación equivalente a dos remuneraciones totales permanentes ascendente a Ciento Seis y 18/100 Nuevos Soles (S/.106.18);

Que, **MARIA ISABEL ALVARADO RUIZ** con fecha 18 de noviembre de 2010 recabó la Resolución Directoral Regional N° 003388, y mediante expediente N° 025756 del 17 de agosto de 2011 interpone recurso de apelación contra la referida resolución, con la finalidad que se declare fundado su recurso y se le reconozca el pago de dos remuneraciones integras al haber cumplido 20 años de servicios;

Que, mediante La Hoja de Ruta 226277 el Director Regional de Educación del Callao eleva el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada y antecedentes a fin que, el órgano superior emita el pronunciamiento correspondiente;

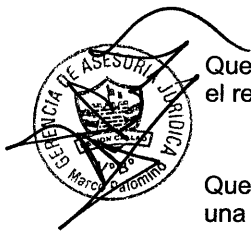
Que, la resolución materia de apelación fue notificada el 18 de noviembre de 2010, con cargo firmado por la recurrente en la Oficina de Trámite Documentario de la DREC, siendo el recurso de apelación presentado el 17 de agosto de 2011, fuera del plazo establecido en el artículo 207.2 de la ley 27444, que establece lo siguiente: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días".

Que, en razón de ello, y habiendo excedido en más de 15 días perentorios el plazo para su presentación, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente debe declararse improcedente por extemporáneo ;

Que, asimismo el artículo 212 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, la gerencia de asesoría jurídica, con los argumentos expuestos en su Informe No. 1234-2011-GRC/GAJ de fecha 19 de setiembre de 2011, considera que debe declararse improcedente por extemporánea la apelación contra la Resolución Directoral Regional No. 003388, de 12 de noviembre de 2010;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


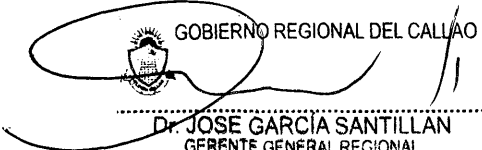
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **MARIA ISABEL ALVARADO RUIZ** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 003388 del 12 de noviembre de 2010;

Artículo Segundo.- Declarar AGOTADA la vía administrativa

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

D. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL